



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 26 de Noviembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0130

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **BEYBY GONALEZ** contra **NELSON JULIÁN SÁNCHEZ AVENDAÑO**, radicado con el N° **2019 – 00335**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la apoderada de la Ejecutante donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas, decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la Dra. VICKY SILVA TOCARIA apoderada de la ejecutante, allega memorial el 30/10/2020 donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas al ejecutado NELSON JULIÁN SÁNCHEZ AVENDAÑO, así como solicita sean liquidadas las costas procesales y una vez se encuentren en firme se ordene el pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, y a los que haya lugar para cubrir la liquidación del crédito y las costas procesales.

Revisado el plenario, dentro del mismo reposa consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia el 22/10/2020 por parte de la Secretaria del Despacho en donde se evidencian 4 títulos que ascienden al valor de 812.379, 01, igualmente obra dentro del plenario actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 30/10/2020 por valor de \$696.528.89, la cual previo al traslado de ley procederá este Despacho a pronunciarse. En este mismo sentido, fueron tasadas agencias en derecho por valor de \$74.198 las cuales deberán ser incluidas dentro de la liquidación de costas adelantada por la Secretaria del despacho.

Es así como una vez se encuentren en firme la liquidación del crédito y liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, procederá este Despacho a pronunciarse sobre la cancelación y entrega de los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la apoderada de la activa se ajusta a derecho, procederá este

despacho a ordenar el levantamiento del embargo y retención del salario del demandado, así como el embargo y retención de los dineros que se encuentran en las cuentas de ahorro, corrientes y cdts a nombre del señor NELSON JULIÁN SÁNCHEZ AVENDAÑO en el Banco Popular, Bancolombia, Banco Bbva, Banco Bogotá.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso de la referencia. Por secretaria, líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Por secretaria proceder con el traslado correspondiente de la actualización de la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante, así como la liquidación correspondiente de las costas procesales. Una vez en firme las liquidaciones referidas, ingrese el proceso al despacho para pronunciamiento de fondo del pago y entrega de los títulos judiciales consignados a favor del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bede680ad978905e904216c8b6aa46cdcabfe552bd99fb8ee60f3e8d39af0cad

Documento generado en 26/11/2020 10:10:51 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>